



## Informe de Auditoría Directa

**Secretaría de la Contraloría General**

**Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Asunto:** Informe de Auditoría Directa

Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio de 2015.

**C.P.C. MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL**  
**Presente.-**

**Antecedentes:**

**Dependencia o Entidad Auditada:** Fondo Estatal para la Modernización del Transporte

**Constitución:** Artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 1 del Decreto que crea el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.

**Oficio(s) de Notificación:** S-0843/2015 del 16 de abril de 2015.

**Oficio(s) de comisión:** AG/2015-235 del 20 de abril de 2015.  
AG/2015-236 del 20 de abril de 2015.  
AG/2015-237 del 20 de abril de 2015

**Personal comisionado:**

**Supervisor de Área:** C.P. Luis Carlos Morán González.  
C.P. Jesús Humberto Valenzuela Borbón

**Jefe de Departamento:** C.P. Orlando Peña Corrales.

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015.

**Alcance:** Organización General, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

**Análisis**

Los trabajos de auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Dependencia y en apego la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

**Resultados:****Organización General**

1. Observamos que el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte incumplió en la calendarización de reuniones programadas del Consejo Directivo del Fondo para el año 2014 sobre las sesiones ordinarias XXXIX y XL de las cuales deben programarse de entre tres y diez días hábiles siguientes; mismas que a continuación se muestran.

Calendario de reuniones FEMOT 2014	Numero de reunión	Fechas de reuniones realizadas	Numero de días Desfasados
30 de abril 2014	XXXVIII	30 de abril 2014	0
02 de julio 2014	XXXIX	14 julio del 2014	12 días
08 de octubre 2014	XL	28 Noviembre 2014	50 días
17 de diciembre 2014	XLI	15 de Diciembre 2014	0

**Normatividad Violada:**

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 5 y 4to. Transitorio del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; 10 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte (Anexo 1) y demás relativas y aplicables a la situación observada.



**Recomendación:**

Aclarar a esta Dependencia los motivos a que obedece la situación irregular observada, implementar medidas de control para evitar su reincidencia, para su posterior seguimiento. Deberán llevar a cabo las sesiones programadas en 2015 y turnar copia de las actas correspondientes, cumpliendo con los plazos establecidos.

**Objetivos y Metas**

El Fondo Estatal para la Modernización del Transporte programó 17 metas para el ejercicio 2014 y 17 metas en el 2015, según Informe de Avance Programático-Presupuestal del IV trimestre del ejercicio 2014 y del I trimestre del ejercicio 2015; así mismo, este último Informe se remitió a la Secretaría de Hacienda, mediante oficio número **DA-055/ 2015 del 14 abril 2015**, de la revisión y análisis a ambos reportes trimestrales se obtuvieron los siguientes resultados:

2. Para el ejercicio 2014 el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte FEMOT programó 17 metas, de las cuales una no se cumplió satisfactoriamente con el porcentaje programado al cuarto trimestre de 2014, así mismo no se proporcionó la justificación y razón de su incumplimiento, se proporcionó oficio No DA-004/ 2015 del 15 de enero del 2015 del reporte remitido a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda correspondiente al cuarto trimestre. El detalle se muestra a continuación.

2 / 19



06-DAG-P01-F02/Rev.00

No.	Descripción	Metas Programadas 2014					
		Total	Unidad de Medida	IV Trim.	Realizadas	Acum.	Variación %
1	Recuperación de la cartera del programa de apoyo para la instalación de los sistemas de control electrónico de ingresos.	5,000	Pesos	5,000	0	0	0

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 44 del Reglamento de la Ley Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Informar por escrito a esta Dependencia los motivos por los cuales se incumplió y además no se justificó el cumplimiento de esta meta a la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de Oficialía Mayor; implementar medidas de control que eviten la reincidencia de este tipo de situaciones y turnar fotocopia de las medidas de control implementadas a esta Dependencia.

**Portal de Transparencia**

De la revisión al portal de acceso a la información Pública del Estado de Sonora del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, se obtuvieron resultados favorables.

**Sistema de Información y Registro**

Para el registro de las operaciones el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, cuenta con Sistema de Contabilidad "Compaq".

3. Observamos que los Estados Financieros de la Entidad no se presentan de acuerdo a los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable CONAC. En virtud de lo siguiente:

Estados Contables	
Documento	Situación
Estados de situación financiera al 31 de marzo de 2015	No indican las cifras en miles de pesos, los rubros no se encuentran clasificados de acuerdo a su estructura, no muestran los saldos de cada una de las cuentas del periodo anterior en forma comparativa de un ejercicio a otro.
Estado de Actividades	No indican las cifras en miles de pesos, existen concepto incorrectos (indican ingresos faltando al concepto "y otros beneficios", utilidad o perdida en lugar del ahorro o desahorro neto del ejercicio, y se incluyen además el concepto de egreso y total egresos, no muestran los saldos de cada una de los rubros del periodo anterior en forma comparativa de un ejercicio a otro.
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio	No presentado
Estado de flujo de efectivo	No presentado
Notas a los Estados Financieros	No presentan Notas Aclaratorias particulares de desglose, de memoria, de gestión administrativa.

<b>Estados Presupuestales</b>	
Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios	No presentado
Estado del Ejercicio del Presupuesto	No presentado

**Normatividad violada:**

Artículos 2, 143, 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 1, 9 y 36 de la ley de Contabilidad de Gubernamental del Estado de Sonora; Normas y Metodología para la Emisión de Información y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; 1, 2, 16, 17, 18, 19, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuestos de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo I aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Implementar un sistema contable que cumpla con los requerimientos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cumplan con las estructuras correspondientes, así mismo deben incluir las notas a los Estados Financieros con el fin de cumplir con la normatividad establecida. Proporcionar a esta Dependencia fotocopia de las gestiones realizadas para la implementación de dicho sistema contable.

**Estados Financieros:**




**A continuación se presentan los Estados Financieros del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 01 de enero al 31 de Marzo 2015.**

<b>Balance General</b>					
<b>Rubro</b>	<b>Saldos Contables al:</b>		<b>Analizado al:</b>		<b>Observado</b>
	<b>31-dic-14</b>	<b>31-mar-15</b>	<b>31-dic-14</b>	<b>31-mar-15</b>	
<b>Activo Circulante</b>					
<b>Efectivo y Equivalentes</b>					
Efectivo	9,000	9,000	9,000.00	9,000.00	0
Bancos/Tesorería	42,787,865	44,188,981	42,787,865	44,188,981	0
Inversiones Temporales	14,553	14,553	14,553	14,553	0
<b>Total Efectivo y Equivalentes</b>	<b>42,811,418</b>	<b>44,212,534</b>	<b>42,811,418</b>	<b>44,212,534</b>	
<b>Derechos a recibir efectivo o equivalente</b>					
Cuentas por cobrar a c/plazo (*)	15,422,192	15,422,192	35,138,694	24,297,279	8,347,168
Deudores Diversos	208,261,442	208,261,442	208,261,442	208,261,442	208,250,000
Contribuciones por Recuperar a corto plazo	7,947	7,919	7,947	7,919	0
<b>Total Derechos a recibir efectivo o equivalente</b>	<b>223,691,581</b>	<b>223,691,553</b>	<b>223,691,581</b>	<b>223,691,553</b>	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>266,502,999</b>	<b>267,904,087</b>	<b>266,502,999</b>	<b>267,904,087</b>	
<b>Activos No Circulantes</b>					
<b>Bienes Inmuebles</b>					
Terreros	2,164,738	2,164,738	2,164,738	2,164,738	0
<b>Total de Bienes Inmuebles</b>	<b>2,164,738</b>	<b>2,164,738</b>	<b>2,164,738</b>	<b>2,164,738</b>	
<b>Bienes Muebles</b>					
Mobiliario y Equipo de Administración	1,566,309	1,566,309	1,566,309	1,566,309	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	30,800	30,800	30,800	30,800	0
Equipo de Transporte	1,594,266	1,594,266	1,594,266	1,594,266	0
Otros Bienes Muebles	4,758,550	4,758,550	4,758,550	4,758,550	0
<b>Total Bienes Muebles</b>	<b>7,949,925</b>	<b>7,949,925</b>	<b>7,949,925</b>	<b>7,949,925</b>	
<b>Activos Intangibles</b>					
Software	32,535	32,535	32,535	32,535	0
<b>Total de Activos Intangibles</b>	<b>32,535</b>	<b>32,535</b>	<b>32,535</b>	<b>32,535</b>	
<b>Activos Diferidos</b>					
Otros Activos Diferidos	51,200	51,200	51,200	51,200	0
<b>Total Diferido</b>	<b>51,200</b>	<b>51,200</b>	<b>51,200</b>	<b>51,200</b>	
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>10,198,398</b>	<b>10,198,398</b>	<b>10,198,398</b>	<b>10,198,398</b>	<b>0</b>
<b>Total Activo</b>	<b>276,701,397</b>	<b>278,102,485</b>			<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>					
<b>Cuentas Por Pagar a Corto Plazo</b>					
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	608	608	608	608	0
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	126,150	272,115	126,150	272,115	0
Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo	13,044,065	14,946,288	13,044,065	14,946,288	0
<b>Total Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>	<b>13,170,823</b>	<b>15,219,011</b>	<b>13,170,823</b>	<b>15,219,011</b>	
<b>Documentos por Pagar a Largo Plazo</b>					
Documentos comerciales	441,666,606	441,666,606	441,666,606	441,666,606	0
<b>Total Documentos por Pagar a Largo Plazo</b>	<b>441,666,606</b>	<b>441,666,606</b>	<b>441,666,606</b>	<b>441,666,606</b>	
<b>Total Pasivo</b>	<b>454,837,429</b>	<b>456,885,617</b>	<b>454,837,429</b>	<b>456,885,617</b>	<b>0</b>
<b>Patrimonio Contribuido</b>					
Aportaciones	20,976,480	20,976,480	20,976,480	20,976,480	0

<b>Total de Patrimonio Contribuido</b>	20,976,480	20,976,480	20,976,480	20,976,480	
Resultados de Ejercicio Anteriores	-259,456,434	-199,112,512	-259,456,434	-199,112,512	0
<b>Total HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	-238,479,954	-178,136,032	-238,479,954	-178,136,032	
Utilidad o Perdida del ejercicio	60,343,922	-647,100	60,343,922	-647,100	0
<b>Total Capital</b>	-178,136,032	-178,783,132	-178,136,032	-178,783,132	0
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>\$276,701,397</b>	<b>\$278,102,485</b>	<b>\$276,701,397</b>	<b>\$278,102,485</b>	<b>\$216,597,168</b>

NOTA: Se analizaron saldos en base a auxiliares.

1.- Se analizaron cargos y abonos.

2.- (\*) Estos gastos fueron pagados con ingresos propios

<b>Estado de Resultados</b>					
<b>Rubro</b>	<b>Saldos Contables al:</b>		<b>Analizado al:</b>		<b>Observado</b>
	<b>31-dic-14</b>	<b>31-mar-15</b>	<b>31-dic-14</b>	<b>31-mar-15</b>	
<b>Ingresos</b>					
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas</b>					
Subsidios y Subvenciones	115,937,926	1,044,056	2,307,893	316,047	0
Ayudas Sociales	-30,800	0	0	0	0
<b>Total Ingresos</b>	<b>115,907,126</b>	<b>1,044,056</b>			
<b>Egresos</b>					
<b>GASTOS Y OTROS PERDIDAS</b>					
Servicios Personales	6,578,878	1,237,076	1,973,663	371,122	19,500
Materiales y Suministros	121,680	15,184	36,503	4,570	0
Servicios Generales	1,951,475	376,072	585,442	119,126	0
<b>Total de Gastos de Funcionamiento</b>	<b>8,652,033</b>	<b>1,628,332</b>			
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>					
Subsidios y Subvenciones	3,339,657	0	559,211	0	0
<b>Total de Transferencias</b>	<b>3,339,657</b>				
Intereses de la deuda Pública	43,255,827	0	43,255,828	0	0
Otros Gastos	315,687	62,824	0	0	0
<b>Total Gatos y Otras Perdidas</b>	<b>55,563,204</b>	<b>1,681,156</b>			
<b>Total Pasivo</b>	<b>60,343,922</b>	<b>-647,100</b>	<b>48,718,540</b>	<b>810,865</b>	<b>19,500</b>

Presupuesto por Capítulo 2014					
Capítulo	Concepto	Presupuesto			Variación
		Autorizado	Modificado	Ejercido	
1000	Servicios Personales	6,114,000	6,443,000	5,893,831	549,169
2000	Materiales y Suministros	493,900	888,500	141,293	747,207
3000	Servicios Generales	2,384,150	2,821,850	1,997,600	824,250
4000	Transferencias	40,010,000	47,445,747	3,339,657	44,106,090
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	10,000	25,000	0	0
Total:		49,012,050	57,624,097	11,372,381	46,226,716

Presupuesto por Capítulo al 31 marzo 2015					
Capítulo	Concepto	Presupuesto			Variación
		Autorizado	Modificado	Ejercido	
1000	Servicios Personales	5,741,056	5,741,056	1,237,076	4,503,980
2000	Materiales y Suministros	587,980	587,980	17,430	570,550
3000	Servicios Generales	2,745,360	2,745,360	436,650	2,308,710
4000	Transferencias	38,715,016	38,715,016	0	38,715,016
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	110,000	110,000	0	110,000
Total:		47,899,412	47,899,412	1,691,156	46,208,256

### Fondo Fijo

Al 30 de mayo de 2015 el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, cuenta con tres fondos fijo de caja por \$ 9,000 para cubrir gastos menores; practicándose el 10 de junio de 2015, arqueo al fondo fijo de caja chica por \$3,000 a cargo del Director de Administración y Control, de cuya revisión y análisis se obtuvieron resultados favorables. El detalle del total de los Fondos se presenta a continuación:

Nombre del responsable	Puesto	Ciudad	Importe
David González López	Coordinador Municipal	Navojoa	\$3,000
Manuel Efraín Arrellano López	Coordinador Municipal	Obregón	3,000
Ing. Sergio Tachiquin Pérez	Director de Administración y Control	Hermosillo	3,000
Total			\$9,000

### Bancos/Tesorería:

El Fondo Estatal para la Modernización del Transporte al 31 de marzo de 2015, manejó sus cuentas Bancarias con firmas mancomunadas de los C.C. C.P. Darío Murillo Bolaños, Director General e Ing. Sergio Tachiquin Pérez, Director de Administración y Control. El detalle se muestra a continuación:



Banco	No. de cuenta	Concepto	Saldo al 31/03/2015
BANORTE	507042512	Nómina de personal	121
BANORTE	505294595	Recuperación de Tarjetas, Hermosillo	920,053
BANORTE	145976783	Finiquitos, descuentos a empleados	124,708
BANORTE	147427412	Ingresos para pago de concesionarios	652,473
BANORTE	148322653	Recuperación de tarjetas Obregón	282,807
BANORTE	157862946	Recuperación de tarjetas Navojoa	201,534
BANORTE	157862946	Inversión	0
BBVA BANCOMER	170972045	Subsidio para gasto operativo	42,177
BBVA BANCOMER	183916723	Prepago Oxxo Obregón	118,224
BBVA BANCOMER	183791408	Prepago Oxxo Navojoa	40,389
BBVA BANCOMER	170972452	Ingresos VRT Hermosillo	85,644
BBVA BANCOMER	183916626	Prepago Oxxo Hermosillo	14,561
BBVA BANCOMER	170973475	Depósito de pago a transportistas o pagos subsidios etiquetados	3,914,555
BBVA BANCOMER	170973475	Inversión	0
BBVA BANCOMER	170973688	Inversión	0
BBVA BANCOMER	191207490	Ruta 18	0
BBVA BANCOMER	170973076	Ingresos VTR Navojoa	33,388
BBVA BANCOMER	170972916	Ingresos VTR Obregón	16,744
BBVA BANCOMER	195878322	Ruta 18 Centro de Control	10,281,360
MIFIEL	340101359	Banca Mifel	27,460,243
<b>Totales</b>			<b>44,188,981</b>

#### Deudores Diversos

4. Se detectaron en la Cuenta "Deudores Diversos", saldos pendientes de recuperar por \$208,250,000 al 31 de marzo del 2015, con una antigüedad mayor a un año, de los cuales no se mostró evidencia de las gestiones de cobro para su recuperación, el detalle se presenta a continuación:

Cuenta	Deudor	Importe
1123-00005-00	Concesionarios del Transporte del Estado de Sonora	\$208,000,000
1123-00001-03	Ruta 18	250,000
Total		\$208,250,000



**Normatividad Violada:**

Artículos:2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 48 fracción II,92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia de lo Gasto Público del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Realizar las gestiones de cobro pertinentes para la recuperación del saldo pendiente de comprobar o en su defecto someter a consideración la documentación comprobatoria que ampara dicho monto a la junta directiva para su castigo, con la finalidad de depurar dicho saldo y contar con información clara, veraz y oportuna. Asimismo, deberán establecer medidas de control interno, para evitar su reincidencia de la situación observada. Remitir a esta Secretaría fotocopia de las gestiones de cobro realizadas o en su caso la autorización del Órgano de Gobierno donde se someten a consideración el castigo de los mismos con las pólizas de los registros generadas, así como de las medidas de control implementadas para su respectivo seguimiento.

**Activo Fijo**

- 5. Observamos que un vehículo propiedad del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, carece de la totalidad de los logotipos oficiales correspondientes que lo identifican como propiedad de este Fondo. El detalle se presenta a continuación:

No. Placas	Marca	Tipo	Modelo	No de Serie
WEE2648	Ford	Escape	2007	1FMYU02137KA73967

**Normatividad Violada**

Artículos: 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 45 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora; Tercero primer párrafo, Trigésimo Octavo segundo párrafo y Cuadragésimo Octavo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del Gasto Público del Estado; 21 del Reglamento para Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; Nomenclatura Vehicular del Gobierno del Estado de Sonora; Capítulo 8 Nomenclatura Vehicular Puntos: 8.1. Normativa, 8.3 Logotipos Laterales, 8.4 Logotipos Traseros, 8.6 Nomenclatura de Organismos Descentralizados y 8.6.1. Logotipo de Organismos Descentralizados del Manual de Identidad del Gobierno del Estado de Sonora, Un Nuevo Sonora; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables a la situación observada.

**Recomendación**

Justificar ampliamente y por escrito a esta Dependencia los motivos por el cual el vehículo observado no cuenta con la totalidad de los logotipos señalados en la nomenclatura vehicular oficial. Proceder a la colocación de los logotipos al vehículo oficial observado. Una vez colocados, enviarnos fotografías de los mismos e informar a esta Dependencia para su posterior revisión. Deberán establecer las medidas de controles necesarios para que la totalidad de los vehículos cuenten con la nomenclatura vehicular oficial, enviarnos fotocopia de las mismas para su seguimiento y evitar la reincidencia de lo observado.

6. **Observamos que el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, presento 4 contratos de comodato de vehículos, todos de fecha 23 de abril de 2014, mismos que no cuentan con fecha de inicio y fecha de terminación, así mismo dichos contratos no se encuentran vigentes en el ejercicio 2015. Dichos vehículos se detallan a continuación:**

Descripción	Placas	Modelo	Organismo Comodatario
Pick up Ford Ranger doblecabina color Plata ostion, serie 8AFDT50D486-163826	UY 95231	2008	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Pick up Ford Ranger doblecabina, color blanco oxford, serie 8AFDT50D386-152431	UY 95234	2008	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Pick up Ford Ranger doble cabina, modelo 2008, color plata ostión, serie 8AFDT50D586-152429	UY 95233	2008	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Pick up Ford Ranger doble cabinacolor plata ostión, serie 8AFDT50D186-167767	UY 95232	2008	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; Cuadragésimo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Publico del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables a la situación observada.

**Recomendación:**

Informar las causas por las cuales se presenta la situación observada. Proceder a elaborar nuevos contratos de comodato de equipo de transporte de este ejercicio 2015, los cuales deberán incluir la vigencia máxima de un año. Remitir fotocopia e implementar medidas de control que eviten la reincidencia de lo observado.

7. **En la muestra seleccionada para la verificación física del Activo fijo del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, se determinó lo siguiente:**

a).- **No cuentan con resguardos individuales del activo fijo del que hace uso el personal adscrito a esa Entidad.**

b).- **No se cuenta con las etiquetas que identifiquen los activos fijos de esa Entidad.**

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 85 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; Tercero y Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora (anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Proceder a elaborar un concentrado del inventario general de bienes de activo fijo incorporando la totalidad de bienes de las diversas unidades administrativas con que cuenta esa Entidad, así como sus resguardos individuales estableciendo un formato para registro homogéneo, mismo que deberá considerar los elementos necesarios para su verificación y cuantificación. Así mismo, deberán implementar medidas de control internas necesarias para que en lo subsecuente toda alta o baja de algún bien sea registrado oportunamente tanto contable como en el listado de inventario general y en sus resguardos respectivos, proporcionar evidencia del etiquetado de los bienes; Informar a esta Dependencia una vez realizado lo anterior para su seguimiento y verificación y enviar fotocopia de las medidas de control implementadas para evitar la reincidencia de lo observado.

**Servicios Personales**

El Fondo para la Modernización del Transporte al 31 de marzo de 2015, contaba con una plantilla de personal de 24 empleados, para llevar a cabo los programas presupuestados, erogando en servicios personales un promedio mensual de \$412,358. El detalle se presenta a continuación:

<i>Categoría</i>	<i>Servidores Públicos</i>
Confianza	8
Eventual nombramientos temporales	16
<b>Total Plantilla</b>	<b>24</b>

- 8. Observamos que se le realizaron pagos superiores a los establecidos al tabulador de compensaciones adicionales por un importe \$19,500 al Director Administrativo y Control, correspondiente a los meses de enero del 2014 a marzo del 2015 ya que la compensación tope que debe recibir según su puesto es de \$8,500 mensuales y se le paga compensación de 9,800; así mismo no se proporcionó copia del acta de sesión ordinaria del consejo directivo, donde se autoriza dicho incremento.

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. 57 fracción VII del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.



*Recomendación:*

Justificar a esta Dependencia los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Previa justificación en términos de productividad y eficiencia obtenidos, deberá someter dichas compensaciones y estímulos mediante Acuerdo a la aprobación del Consejo Directivo y remitir a esta Dependencia copia del acta donde se apruebe el pago de dichos conceptos.

*Egresos*

9. **Observamos que el FEMOT no presento en tiempo ante Oficialía Mayor, el programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del año 2014 y 2015, la fecha de acuse de recibido es de 18 de marzo del 2014 y 31 de marzo 2015, siendo la fecha límite el 15 de febrero del 2014 y 2015.**

*Normatividad Violada:*

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 y 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia de lo Gasto Público del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación:*

Informar por escrito a esta Dependencia los motivos por los cuales se presentaron en fecha extemporánea y deberán proceder a elaborar en cada ejercicio el programa anual de adquisiciones, tal y como lo marcan las leyes respectivas y someterlas a consideración del Consejo Directivo. Implementar las medidas necesarias de control a fin de evitar la reincidencia de lo observado, informándonos de ellas, sin menoscabo de que al reincidir con lo observado, será motivo del inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

10. **Observamos que el Director de Administración y Control Realizo pago para compra de baterías por un importe de \$50,000 con póliza de cheque 001 de fecha 25 de febrero del 2015 debiendo ser mediante transferencia electrónica toda vez que los pagos realizados superiores a \$5000 que no formen parte de los Servicios Personales (capitulo 1000) invariablemente deberán realizarse mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario y/o transferencia electrónica de fondos.**

*Normatividad Violada:*

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Cuadragésimo Séptimo Segundo Párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora. (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación:*

Manifiestar las razones que dieron lugar a lo observado, el Ente auditado deberá establecer medidas que eviten la reincidencia de lo observado; realizar las gestiones ante las instituciones bancarias en las que manejan sus recursos económicos para gestionar el servicio electrónico de pagos o en su defecto que los



12 / 19



06-DAG-P01-F02/Rev.00

cheques se emitan a nombre del beneficiario y con abono en cuenta; proporcionar a esta Dependencia evidencia de los cheques entregados, así como fotocopia de oficio por las gestiones realizadas.

- 11. Observamos que no se proporcionaron copia de los contratos de arrendamiento de tres Bienes inmuebles que son ocupados como oficinas administrativas de Hermosillo, Obregón y Navojoa para llevar a cabo las actividades propias del FEMOT, correspondientes al ejercicio fiscal 2015. El detalle se presenta a continuación:**

<i>Oficina Administrativa de FEMOT</i>	<i>Arrendador</i>	<i>Domicilio del Bien Arrendado</i>
Ciudad Obregón, Sonora	José Luis Márquez Majul	Chihuahua No. 235 Ciudad Obregón, Sonora.
Navojoa, Sonora	Claudia Ruso Salido	Calle García Morales No. 202A Navojoa, Sonora.
Hermosillo, Sonora	Gerónimo Abascal Gaxiola	Ave. Serdán No. 134 entre Yáñez y Garmendia, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.

*Normatividad Violada:*

Artículos: 2, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo sexto del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación:*

Proporcionar copia de los contratos de arrendamiento observados, en lo sucesivo deberán de realizar pagos por conceptos de arrendamientos siempre y cuando se encuentren los contratos respectivos. Así mismo, implementar las medidas necesarias de control a fin de evitar la reincidencia de lo observado y hacerlas del conocimiento a esta Secretaría.

- 12. Observamos que se realizaron pagos en la Póliza de Egresos No. 816 del 26 de Diciembre 2014 por un importe de \$74,998, amparados con documentación que incumple con los requisitos fiscales debido a que se encuentran facturados a favor de Sociedad Integradora del Transporte Urbano del Municipio de Hermosillo, S.A. de C.V., y no al Fondo Estatal para la Modernización del Transporte. El detalle se presenta a continuación:**

<i>Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
112	09/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	\$ 9,657
113	10/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	3,220
114	10/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	4,108
115	11/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	4,055

Factura	Fecha	Beneficiario	Importe
118	14/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	9,096
119	14/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	8,226
120	14/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	6,786
123	23/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	905
124	23/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	905
127	29/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	1,885
128	29/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	13,269
133	29/04/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	11,146
148	18/08/2014	COMBINADO MECANICO S.A DE C.V	1,740
<b>Total:</b>			<b>\$ 74,998</b>

**Normatividad Violada:**

Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Informar a esta Dependencia los motivos por los cuales se presentó esta situación. Todo pago que se realice con cargo a los recursos de esa Entidad deben estar facturados a su nombre para que cumpla con los requisitos fiscales, en caso contrario se consideran improcedentes. Implementar las medidas necesarias de control a fin de evitar la reincidencia de lo observado, informándonos de ellas, sin menoscabo de que al reincidir con lo observado, será motivo del inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

- 13. Observamos pagos por servicio de telefonía celular a nombre del Director de Administración y Control de esa Entidad, respaldada con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, toda vez que no se encuentra facturado a nombre del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte; así mismo no cuenta con la autorización de Oficialía Mayor, ni la aprobación del Consejo Directivo para la realización de dichos gastos. El detalle se muestra a continuación:**

Fecha	Número de póliza	Concepto	Importe
17/12/14	PE/836	Pago de servicio telefonía celular según estado de cuenta del 04/dic/2014 con numero de contrato 021487570	\$998
25/02/15	PE/125	Pago de servicio telefonía celular según fac. BC-07426751 del 04/ene/2015	998
25/02/15	PE/125	Pago de servicio telefonía celular según fac. BC-08058364 del 04/feb/2015	998
<b>Total:</b>			<b>\$2,974</b>



**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Publico Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Deberán solicitar la autorización o suspender de forma inmediata las erogaciones por este concepto, en caso contrario, quedarán a cargo del usuario procediendo al reintegro del recurso al Fondo Estatal para la Modernización del Transporte. Girar circular donde se informe a todo el personal de la Entidad que los montos que excedan del límite autorizado, lo tendrá que reintegrar el que realizó el gasto. Enviar fotocopia de las acciones tomadas en la suspensión del pago del servicio o el oficio de autorización de Oficialía Mayor y de circular de las recomendaciones realizadas con acuse de recibido, para su respectivo seguimiento.

- 14. Se verifico que las conciliaciones Bancarias, Pólizas de Egresos del Fondo, no cuentan con la firma respectivas de los funcionarios responsables de su autorización, lo que impide asumir responsabilidades inherentes y denota la falta de formalidad en su elaboración.**

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, VII, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Proceder a recabar las firmas de los servidores públicos que intervienen en su revisión y autorización. Así mismo, establecer medidas internas de control para que en lo sucesivo, las firmas en comento se obtengan oportunamente, enviarnos copia de las medidas establecidas, así como fotocopia de las pólizas de egresos y conciliaciones debidamente requisitadas.

**A partir del 08 de mayo de 2014 mediante oficio Numero 03.01.1-163/14, el Ejecutivo del Estado instruye al Director General del FEMOT, para que aplique el acuerdo que autoriza al Fondo Estatal Para la Modernización del Transporte para operar las Unidades del Servicio Público de Transporte en los Municipios de Hermosillo y Cajeme Sonora publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en la edición especial número 10 de fecha 31 de agosto del 2012; autorizando 150 Unidades arrendadas por la Secretaría de Hacienda vía arrendamiento puro, avalados por el grupo de coordinación para la implementación del Bus Sonora, esto con el fin de cubrir la oferta del servicio del Transporte debido a la falta de disponibilidad de unidades y la mala calidad del servicio prestado por los concesionarios de Hermosillo; se determinaron las siguientes observaciones a los recursos de su operación:**

- 15. Observamos que el Fondo Estatal Para la Modernización del Transporte no proporcionó convenio y/o acuerdo firmado con la Secretaría de Hacienda, sobre el control del mantenimiento del parque vehicular que administra el FEMOT sobre los ciento cincuenta**

**camiones de (BUS Sonora), en donde se especifiquen las condiciones o reglas de operación para el uso y mantenimiento de dichas unidades de transporte.**

*Normatividad Violada:*

Artículos: 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, III, IV, V, VII XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios (Anexo 1) y demás normatividad relativas y aplicables a la situación observada.

*Recomendación:*

Justificar a esta Dependencia la situación observada, y enviar el acuerdo o convenio firmado entre ambas partes de la administración y mantenimiento del parque vehicular que administra el FEMOT.

**16. Observamos que derivado de la operación y administración de las 150 Unidades de Transporte los Ingresos y Gastos no se reflejan en la contabilidad del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, aun cuando los mismos se encuentran facturados a nombre de esa Entidad.**

*Normatividad Violada:*

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, VII, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 2 de la ley de contabilidad gubernamental del Estado de Sonora; 40 fracción III, 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora. (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

*Recomendación:*

Aclarar los motivos por los cuales se presenta esta situación, debido a que toda operación realizada a nombre de esa Entidad deberá reflejarse en sus ingresos y gastos de la contabilidad; implementar medidas de control que eviten la reincidencia de esta observación. Remitir a esta dependencia las aclaraciones pertinentes así como fotocopias de las medidas de control implementadas.

**17. Observamos cargos presupuestales por \$4,052,639 de los cuales no se mostro evidencia documental de los contratos, la validación de los mismo por parte de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal y aviso a la Secretaria de la contraloría de las contrataciones realizadas. El detalle se muestra en Anexo 2.**

*Normatividad Violada:*

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44 y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero, Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, 2013 (Anexo 1), y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Recabar el soporte documental del monto observado que afectó su presupuesto, así como copias de la evidencia suficiente y competente de los informes mensuales de las actividades y resultados que demuestren el cumplimiento de los contratos que amparen las erogaciones realizadas por los servicios otorgados a la Dependencia. Girar circular a todas las Unidades Administrativas responsables adscritas a esa dependencia para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por Contraloría para evitar su reincidencia. Remitir a esta dependencia copia fotostática de la documentación observada como faltante para su revisión y análisis; si de cuya revisión se determinan nuevas observaciones, estas se harán de su conocimiento hasta su total solventación y copia de la circular emitida con el acuse de recibido de cada una de las unidades administrativas, para su respectivo seguimiento.

**18. Observamos que el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte realizó Contrato de Prestación de Servicios con el C Eduardo González Gastelum, para llevar a cabo Mantenimiento Preventivo del Parque Vehicular para las Unidades de Transporte Público (BUS Sonora) que consta de 150 Unidades de Servicio Público de Transporte Urbano de Hermosillo; incumpliendo con los siguientes puntos.**

- I.- El contrato proporcionado no tiene fecha de inicio ni término de operaciones.**
- II.- No se proporcionó fianza a favor de la Secretaría de Hacienda y/o Fondo Estatal para la Modernización del Transporte por parte del prestador de servicios, la cobertura de la fianza deberá corresponder a la cantidad de 1,200,000 que equivalen al 10% del monto total del contrato de prestación de servicios.**
- III.- Existe una diferencia por un importe de \$4,166,557 pagada en exceso al prestador de servicios, según análisis realizado al contrato y a los pagos realizados a su favor. El detalle se presenta en el anexo 3**
- IV.- Aun cuando la compra de insumos se señala que será realizada directamente por el FEMOT, mismas adquisiciones fueron realizadas por el C Eduardo González Gastelum.**
- V.- No se proporcionaron bitácoras de servicio de las unidades del año 2014.**
- VI.- No se proporcionó el informe del centro de control con ocho horas antes de anticipación al arranque diario del servicio, la asignación programada por ruta de unidades para la operación, como lo estipula el contrato en la cláusula Sexta, segundo punto.**
- VII.- No se proporcionó el programa de mantenimiento menor y mayor dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes al FEMOT, como lo estipula el contrato en la cláusula Sexta, quinto punto.**

**Normatividad Violada:**

Artículos 2, 143 y 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63, fracciones I, III, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, Cuadragésimo Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del Gasto Público del Estado, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del Contrato de Prestación de Servicios con el C Eduardo González Gastelum y FEMOT (Anexo I) y demás relativas y aplicables a la situación observada.

**Recomendación:**

Aclarar y Justificar por escrito las causas que originaron los motivos a que obedece la situación irregular observada. ya que se incumplieron en algunas cláusulas del contrato establecido, entre el FEMOT y el C. Eduardo Gonzales Gastelum para llevar a cabo el Mantenimiento Preventivo del Parque Vehicular para las Unidades de Transporte Público, así mismo deberán presentar las aclaraciones correspondientes. Y establecer e implementar medidas de control que eviten la reincidencia de lo observado, sin menoscabo



de que lo anterior, sea motivo para el inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Conclusión:**

Hemos analizado la Organización General, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos, del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y del 01 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015, concluyendo lo siguiente:

El Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, presenta serias deficiencias en su Control Interno establecido para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieras, además las operaciones realizadas durante ese período, infringieron varias disposiciones legales y administrativas, por lo que la Entidad deberá implementar las medidas de control interno complementarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

El Fondo incumple los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, impidiendo su adecuada armonización.

El Fondo administra 150 unidades de transporte público, de cuya operación fueron detectadas diversas irregularidades que restan transparencia al manejo de las mismas.

Asimismo, se considera indispensable que se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

**Sufrágio Efetivo. No Reelección.**

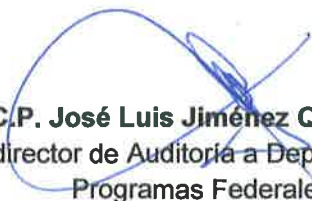
**A t e n t a m e n t e**



**C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco**  
Directora General de Auditoría Gubernamental  
Cédula Profesional: 622680



**C.P. Luis Alberto Vázquez Mendoza**  
Director de Auditoría Gubernamental  
Cédula Profesional: 5896843



**C.P. José Luis Jiménez Quintana**  
Subdirector de Auditoría a Dependencias y  
Programas Federales  
Cédula Profesional: 878958



**C.P. Orlando Peña Corrales**  
Jefe de Departamento  
Cédula Profesional: 3538772

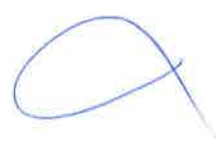




**C.P. Luis Carlos Morán González**  
Supervisor de Área  
Cédula Profesional: 5867287



**C.P. Jesús Humberto Valenzuela Borbón**  
Supervisor de Área  
Cédula Profesional: 05019



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

**Constitución Política del Estado de Sonora.**

**Artículo 2.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**Artículo 143.-** Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Durante el periodo de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

**Artículo 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

**Artículo 158.-** Será motivo de responsabilidad el hecho de que las autoridades, funcionarios o empleados del Estado o de los Municipios, ejecuten en perjuicio de tercero o de la sociedad, actos que no les están mandados o permitidos expresamente por la Ley.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.**

**Artículo 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

VII.- Ejercer las facultades que le sean atribuidas y utilizar la información a que tenga acceso por sus funciones, exclusivamente para los fines a que estén afectos

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

**Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014**

**Artículo 9.-** Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2014, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

**Artículo 35.-** Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a "Reporte el uso incorrecto de este vehículo" al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y periodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

**Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.**

**Artículo 16.-** El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

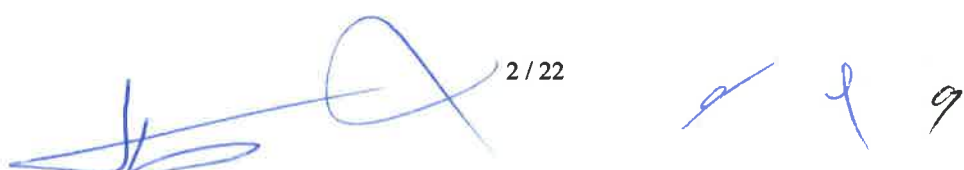
**Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.**

**Artículo.- 10 -** El gasto público estatal, en los términos de la Ley, se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades serán responsables tanto del avance de los programas a su cargo, como del manejo de las derogaciones a ellos asignadas.

**Artículo 40.-** Las dependencias coordinadoras de Sector, en función del calendario a que se refiere el párrafo segundo del Artículo anterior, elaborarán, conjuntamente con las entidades bajo su coordinación, los calendarios financieros y de metas al que sujetarán su actividad durante cada ejercicio presupuestal. En la elaboración de los calendarios a los que se refiere el presente Artículo, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:

III. Tratándose de las entidades, sus calendarios financieros deberán contemplar tanto los ingresos como los egresos, diferenciando los recursos propios de los que se lleguen a obtener por concepto de transferencias, subsidios o aportaciones;

**Artículo 44.-** El ejercicio del gasto público estatal comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos presupuestales autorizados realicen los entes públicos a que se refiere el Artículo 2 de la Ley, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

 2 / 22



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

**Artículo 48.-** Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

Fracción. II El Gasto no programable: Son las erogaciones a cargo del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico que provea bienes y servicios públicos a la población.

Fracción III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**Artículo 91.-** El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la elevación de las actividades realizadas.

**Artículo 92.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

**Artículo 93.-** Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

**Artículo 94.-** El impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal lo tramitará Administración y las Entidades con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Hacienda.

Las actualizaciones, recargos y multas que pudieran determinarse derivado del pago extemporáneo de esta obligación serán pagados por el servidor público responsable en términos del reglamento interno de la Dependencia o Entidad.

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal**

**Artículo 12.-** Las dependencias y entidades, en el proceso de planeación que realicen de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán:

III. Ajustarse a los objetivos, metas y previsión de recursos establecidos en sus respectivos presupuestos de egresos autorizados;

**Artículo 13.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y con sujeción al presupuesto de egresos autorizado y a los lineamientos generales que se emitan en materia de gasto, las dependencias y entidades deberán formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal. En la elaboración de dichos programas se considerará, enunciativamente:

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.**

**Artículo.- 13** Las dependencias y entidades, en el proceso de planeación que realicen de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán observar lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley y, con base en el presupuesto de egresos autorizado y con sujeción a las políticas que se emitan para el ejercicio del gasto público estatal, deberán elaborar sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

**Artículo 16.-** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá remitirse, en el caso de las dependencias, a Oficialía Mayor y, en el caso de las entidades, a sus órganos de gobierno, antes del 15 de febrero de cada año.

**Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado.**

**Tercero.-** Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de instrumentar al interior de las mismas, las medidas y acciones administrativas necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúen con apego al Presupuesto y a los presentes Lineamientos, así como vigilar el estricto cumplimiento de dichos ordenamientos.

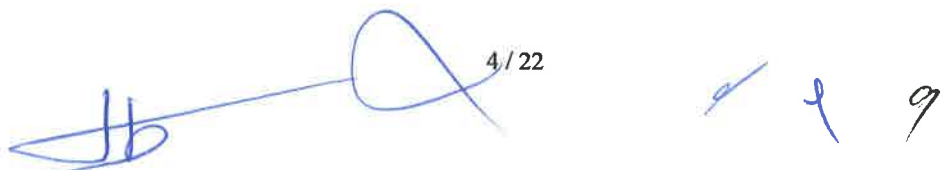
Al efecto, instrumentarán y ejecutarán líneas de acción encaminadas a garantizar la viabilidad de las medidas a que se refiere el párrafo anterior, bajo Lineamientos de Economía Presupuestal, Fortalecimiento Hacendario, Modernización y Eficiencia Administrativa y Transparencia, los cuales se instituyen como los principios rectores del presente documento.

**Vigésimo quinto.-** Los servicios de telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, deberán reducirse al mínimo indispensable. Queda autorizado el servicio de telefonía celular sólo para los Secretarios de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades, por un importe de hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales; el uso de tarjetas telefónicas (prepago) para su uso en telefonía celular e internet, estará sujeto a la autorización de la Secretaría, previa justificación de la Dependencia o Entidad. La Secretaría, previo análisis de cada caso, podrá autorizar estos servicios a servidores públicos distintos a los señalados en el párrafo anterior, únicamente cuando se compruebe plenamente que su utilización es indispensable para el desempeño de las funciones a cargo de las Dependencias y Entidades y sin rebasar el límite de consumo establecido. En caso contrario, quedarán a cargo de los usuarios las cuotas excedentes.

Queda prohibida la contratación de servicios de telefonía, telecomunicaciones, televisión por cable o vía satélite y de cualquier otra modalidad, a excepción en aquellas dependencias u organismos que por su actividad así lo requieran, previa autorización de la Secretaría, quien establecerá las bases para estandarizar los servicios.

**Vigésimo sexto.-** Las Dependencias y Entidades elaborarán su programa anual de adquisiciones de bienes y servicios y lo remitirán a la Secretaría para su conocimiento e instrumentación de procedimientos de contratación de compras consolidadas que permitan economías de escala y mejores condiciones de compra por volumen. De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establece el Presupuesto, por lo que no podrán fraccionarse las operaciones que se realicen, cuando su adquisición o contratación deba llevarse a cabo en una sola operación.

**Trigésimo cuarto.-** Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades autorizarán las erogaciones que se realicen por concepto de contratación de asesorías, estudios, cursos e investigaciones, previa especificación y justificación de los servicios profesionales a contratar, siempre y cuando los estudios o trabajos a realizar no puedan ser llevados a cabo por el personal adscrito a las Dependencias o Entidades, y que tales estudios o

 4 / 22

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

trabajos sean indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo de las mismas, debiéndose constatar previamente a su contratación que en la Dependencia o Entidad correspondiente no existan estudios o trabajos ya elaborados similares a los que se pretende contratar.

**Trigésimo octavo.-** Se exceptúan de lo dispuesto en el lineamiento anterior, los vehículos utilizados en servicios que deben prestarse en forma permanente en las áreas de salud, fiscalización, inspección, procuración de justicia y seguridad pública. Sin perjuicio de lo anterior, todos los vehículos oficiales deberán portar en lugar visible el logotipo del Gobierno del Estado, si número económico y el logotipo del Gobierno del Estado, el nombre de la Dependencia o el logotipo de la Entidad a la que pertenezcan, para su debida identificación, así como el número telefónico para quejas y denuncias, con base en los lineamientos que emita la Contraloría.

**Trigésimo noveno.-** Las Dependencias y Entidades deberán promover la desincorporación y enajenación de los bienes muebles que consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho, previa autorización del Titular u Órganos de Gobierno de la Entidad de que se trate, conforme a las disposiciones legales aplicables, debiendo otorgar la participación que corresponda para tales efectos a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en términos del Título Cuarto de la Ley de Bienes y Concesiones, en términos del Título Cuarto de la Ley de Bienes y Concesiones. Las Dependencias y Entidades deberán practicar inventario de bienes muebles cuando menos una vez al año, mismos que deberán ser soportados con los resguardos generales y específicos correspondientes y mantenerlos permanentemente actualizados.

**Cuadragésimo.-** Las Entidades y Dependencias que otorguen bienes muebles e inmuebles en comodato, deberán hacerlo previamente mediante la celebración del correspondiente contrato, mismos que deberá ser actualizado con periodicidad máxima de un año.

En el caso de las Entidades que cuenten con bienes que no son de su propiedad y que se encuentren en calidad de préstamos o comodatos para eficientar o mejorar sus actividades propias, además de encontrarse debidamente resguardados por el personal responsable, deberán ser registrados en cuentas de orden para efecto de su control.

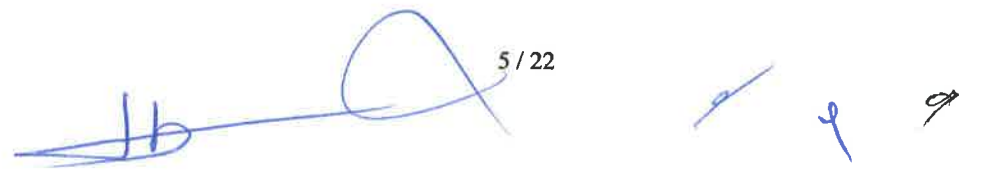
**Cuadragésimo quinto.-** Los gastos que realicen las Dependencias y Entidades deberán comprobarse en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- I.- Se presentarán los documentos originales debidamente justificados, mismos que deberán corresponder a gastos que guarden congruencia con los programas de la Dependencia o Entidad y de la comisión conferida, en su caso;
- II.- Los documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes, para que tengan validez comprobatoria;

**Cuadragésimo séptimo.-** Para la formalización de convenios con dependencias y entidades pertenecientes a la federación y de los municipios, así como todos aquellos que impliquen la erogación o el compromiso de recursos estatales, solo procederán cuando obtengan autorización expresa de la Secretaría de Hacienda por conducto de la subsecretaría de egresos, manteniendo la ejecutora del gasto, la obligación de registrar en sus sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

Los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea igual o menor de 5,000.00 (cinco mil pesos), deberá cubrirse mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario y/o transferencia

5 / 22



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

electrónica de fondos, con la salvedad de los casos en los que el pago deba hacerse en localidades que no cuenten con instituciones bancarias, cuando el monto del pago sea superior al anteriormente mencionado, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

**Cuadragésimo octavo.-** La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de los presentes lineamientos, y quedan facultadas para resolver, de acuerdo con sus atribuciones, las consultas que se susciten con motivo de su aplicación.

Los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a los presentes lineamientos, serán sujetos de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, independientemente de las responsabilidades del orden penal o civil que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

**Cuadragésimo noveno.-** Para las dependencias y organismos que obtengan recursos por la prestación de un servicio o cualquier otro ingreso distinto de subsidios y transferencias tanto federales como estatales, estos deberán depositarlos en cuenta bancaria exclusiva a efectos de poder identificarse individualmente y poderlos conciliar, además esto se informará de forma mensual dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes inmediato de su captación a la subsecretaría de egresos y no podrán destinarse a fines específicos; su aplicación estará condicionada a la autorización de la Secretaría

**Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los ayuntamientos; las entidades de la administración pública paraestatal y para municipal y los órganos autónomos estatales.

**Artículo 2.-** Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

**Artículo 9.-** Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emitan el consejo y el comité.

**Artículo 36.-** Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

**Artículo 2.-** Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

**Artículo 16.-** El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**Artículo 17.-** Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

**Artículo 18.-** El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas

**Artículo 19.-** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

**Artículo 27.-** - Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

**Artículo 44.-** - Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

**Artículo 45.-** Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 46.-** En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

- I. Información contable, con la desagregación siguiente:
- a) Estado de situación financiera;
  - b) Estado de variación en la hacienda pública;
  - c) Estado de cambios en la situación financiera;
  - d) Informes sobre pasivos contingentes;
  - e) Notas a los estados financieros;
  - f) Estado analítico del activo;
  - g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

**Artículo 47.-** En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso g) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

- I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - a) Corto y largo plazo;
  - b) Fuentes de financiamiento;
- II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
- III. Intereses de la deuda.

**Artículo 49.-** Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

**Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora**

**Artículo 85.-** Los Poderes Legislativo y Judicial y las dependencias y entidades de la administración pública estatal llevarán, conforme a las normas y procedimientos a que se refiere el artículo anterior, sus propios catálogos e inventarios de los bienes del dominio del Estado que tengan a su servicio y remitirán los mismos, según la naturaleza de dichos bienes, a la Comisión Estatal en los plazos y términos que se establezcan.

La Comisión Estatal, sistematizará y catalogará los datos e informes que se precisen en los catálogos e inventarios de cada una de las dependencias y entidades. Asimismo, formulará y mantendrá permanentemente actualizado el catálogo general y el inventario general de los bienes de dominio del Poder Ejecutivo, a los cuales se agregarán los catálogos e inventarios de los bienes al servicio de los Poderes Legislativo y Judicial

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 27.-** Para determinar la ganancia por la enajenación de bienes cuya inversión es parcialmente deducible en los términos de las fracciones II y III del artículo 42 de esta Ley, se considerará la diferencia entre el monto original de la inversión deducible disminuido por las deducciones efectuadas sobre dicho monto y el precio en que se enajenen los bienes.

**Fracción III.-** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29.-** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 14-03-2014 38 de 255 contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

**Artículo 29A.-** Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 14-03-2014 40 de 255 amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica: a) Los que se expidan a las personas físicas que cumplan

**Reglamento Interior del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.**

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, el Comisario Público deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo y quien presida la sesión procederá a declararla formalmente inaugurada

Cuando la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias y dentro de las 48 horas siguientes para sesiones extraordinarias; en ambos casos previa notificación que realice por escrito el Secretario Técnico del Consejo Directivo.

**Ley de Tránsito del Estado de Sonora.**

**Artículo 45.-** Los vehículos oficiales deberán ostentar, en lugar visible de sus portezuelas, leyendas que identifiquen la dependencia pública a que pertenezcan.

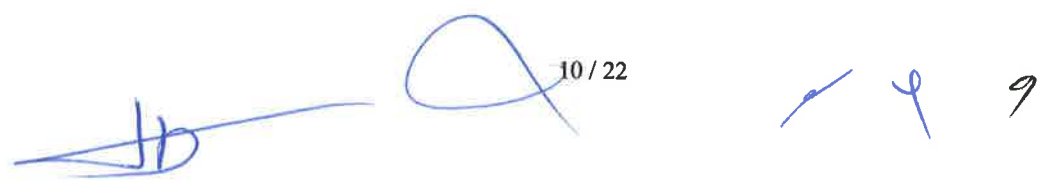
Los vehículos propiedad particular de los funcionarios y empleados públicos, no podrán ser considerados como oficiales.

**Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014.**

**Artículo 09.-** Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

**Artículo 35.-** Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a "Reporte el uso incorrecto de este vehículo" al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

 10 / 22



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

**Reglamento para Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal**

**Artículo 21.-** Las unidades deberán portar engomados en un lugar visible en los que se aprecie lo siguiente:

- I.- El logotipo del Gobierno del Estado;
- II.- El número económico;
- III.- El nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan y el logotipo, en su caso;
- IV.- El número telefónico para quejas y denuncias.

El diseño de la tipografía a usar en vehículos oficiales deberá sujetarse a los lineamientos establecidos por la Contraloría.

En caso de que por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, los asignatarios de las Dependencias y Entidades requieran circular las unidades libres de toda tipografía, los Titulares de las mismas podrán solicitar a la Contraloría se les exente de dicho requisito, debiendo anexar a su solicitud una amplia justificación, quedando a cargo de la Contraloría resolver dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud, sobre la procedencia o no de la excepción y consecuente autorización.

La Contraloría, a través de los Órganos de Control vigilará que se cumplimiento se dé cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, concediendo en caso de ser necesario, un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias o falta de cumplimiento que se detecte.

**Manual de Identidad Gobierno del Estado de Sonora, Un Nuevo Sonora**

**CAPÍTULO 8**

**Nomenclatura Vehicular**

**8.1. NORMATIVA**

Los vehículos y automóviles oficiales de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Sonora deberán portar una rotulación especial que los identifican.

Los vehículos llevarán sobre los costados el logotipo de la dependencia, similar al uso de la papelería, con el color otorgado para su procedencia e identificación. Junto a esto se colocará el logotipo de "Un Nuevo Sonora" con las estrellas en forma de arco en la parte superior, y en caso de que así se requiera, el número económico de la misma dependencia. Y en la parte trasera del vehículo tendrá la leyenda de reporte junto al número de atención ciudadana y el logotipo del Nuevo Sonora NS-2.

La aplicación del logotipo de cada dependencia se realiza en forma rectangular, para colocarse en las puertas del automóvil, se conforma una medida estándar que se adapta a la proporción de los tipos de vehículos, siendo éstos tipo sedán, camioneta o pick-up.

Las especificaciones de la rotulación vehicular no deberá ser modificada, ni en proporciones, ni en tramas o colores que la componen, esto para conseguir uniformidad en los automóviles de las dependencias y entidades del Gobierno de Sonora.

11 / 22

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

En caso de requerirse, solo se podrán ampliar las imágenes y el texto proporcionalmente para vehículos con mayores dimensiones a los aquí ejemplificados, como son: camionetas, camiones de carga o personal, vehículos de trabajo o labor de construcción, o cualquiera que exceda las dimensiones de un auto promedio.

**8.3. LOGOTIPOS LATERALES**

El logotipo de "Un Nuevo Sonora" se compone de su leyenda, seis estrellas en forma de arco en la parte superior y dos círculos al principio y fin de la secuencia de estrellas, para formar unidad entre los vehículos rotulados, se crea una medida estándar de 25cm de largo por 7cm de alto, englobando todos los elementos. **NOTA: (Ver logotipo en Manual de Identidad).**

El número económico de cada dependencia, se mantiene el tamaño ya utilizado con anterioridad de 10.11cm de largo por 10.11cm de alto, con los números en fuente arial negrita (bold) a 172pt en color blanco sobre un fondo circular de color gris; esto para mantener la disposición de la nomenclatura establecida de las unidades. **NOTA: (Ver logotipo en Manual de Identidad).**

**8.4. LOGOTIPOS TRASEROS**

En la parte trasera de los vehículos oficiales tendrán la leyenda de "Reporte el uso incorrecto de esta unidad al 01-800-HONESTO (466-3786)" la cual es en corte de vinil color negro; con una medida de 40cm de largo por 6cm de alto; la tipografía utilizada es Times New Roman al 120% de altura, la instrucción a 74pt con -20pt de espaciado y el número de teléfono a 75pt con 55pt de espaciado entre caracteres. **NOTA: (Ver logotipo en Manual de Identidad).**

Acompañando a la leyenda de reporte, se coloca el logotipo del Nuevo Sonora NS-2, a impresión en vinil autoadherible, con un tamaño de 15cm de largo por 15cm de alto. **NOTA: (Ver logotipo en Manual de Identidad).**

**8.6. NOMENCLATURA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

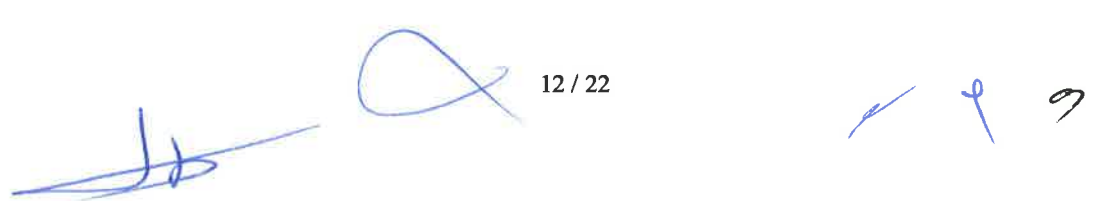
Para la nomenclatura de los vehículos y unidades de los organismos descentralizados de las dependencias y secretarías del Gobierno del Estado de Sonora, se tomará como referencia lo expuesto al principio de éste capítulo 8.

Los vehículos y unidades conservarán la mayoría de la nomenclatura tal y como se explica anteriormente, el logotipo de "Un Nuevo Sonora" con las estrellas en forma de arco en la parte superior, y en caso de que así se requiera, el número económico de la misma dependencia. Y en la parte trasera del vehículo tendrá la leyenda de reporte junto al número de atención ciudadana y el logotipo del Nuevo Sonora NS-2.

La principal necesidad de ésta variación, es la importancia del logotipo permanente o corporativo, único e identificador del organismo descentralizado, debido a esto, la rotulación vehicular deberá mantener dicha importancia para lograr una fácil distinción del mismo.

De igual manera, es importante destacar el logotipo de la dependencia al cual se encuentra ligado el organismo descentralizado, por lo mismo, su permanencia en la rotulación es de suma importancia, así se respeta la identidad gubernamental.

Los logotipos de los organismos descentralizados deberán de ajustarse a un espacio con una medida máxima de 35.5cm de largo por 15cm de alto, se sugiere fuertemente dejar un espacio de por lo menos 2.5cm de margen a los bordes de este espacio. Dependerá de la forma del logotipo para ajustarse ya sea a lo ancho o a lo alto de dicho espacio delimitante,



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

Debajo del logotipo se coloca el nombre correspondiente al organismo, facilitando su fácil identificación, sin importar que el logotipo lleve su nombre, siglas, algún ícono representativo o abstracto que las acompañe.

Cualquier aplicación no prevista, consultar con la Dirección de Imagen Institucional del Ejecutivo del Estado para aclaraciones.

**8.6.1 Logotipos de Organismos de Descentralizados**

Para el logotipo de los organismos descentralizados se utiliza una imagen similar a la vista anteriormente, de igual manera se colocará a los costados de vehículo, se realiza la medida estándar de 55cm de largo por 26cm de alto, tomando en cuenta un tamaño promedio al espacio de las puertas de los automóviles convencionales.

Los colores serán de acuerdo a la designación de cada dependencia, como se ve en el uso de la papelería básica (capítulo 5), y lo demás de acuerdo a las especificaciones de éste manual.

La variación de ésta nomenclatura es que se podrá colocar el logotipo permanente del organismo descentralizado para identificarlo como unidad vehicular del mismo. **NOTA: (Ver logotipo en Manual de Identidad).**

**Contrato de Prestación de Servicios con el C Eduardo González Gastelum y Femot**

**Tercera.- Contraprestación por los Servicios.** Las partes convienen que el FEMOT 'pagara al prestador de servicios' la cantidad de hasta \$300,000 (son Trescientos mil pesos mensuales 00/100 m.n.), de manera mensual previa factura que se exhiba a el FEMOT.

**Quinta.- Vigencia** el presente contrato tendrá una vigencia de 1 año contados a partir de la fecha de su firma. Si a así lo determinan las partes podrá ser prorrogado en los mismos términos o con los ajustes que libremente acuerden; en caso contrario, quedara concluido de pleno derecho.

**Sexta.- desempeño administrativo del prestador de servicios.**  
Ejercerá la administración de su empresa bajo su entera responsabilidad, tomando en consideración que la eficiencia de su desempeño administrativo y técnico repercutirá en la prestación del servicio público de transporte en la capital del estado, por lo que asume los siguientes compromisos mínimos de gestión y desempeño administrativo.

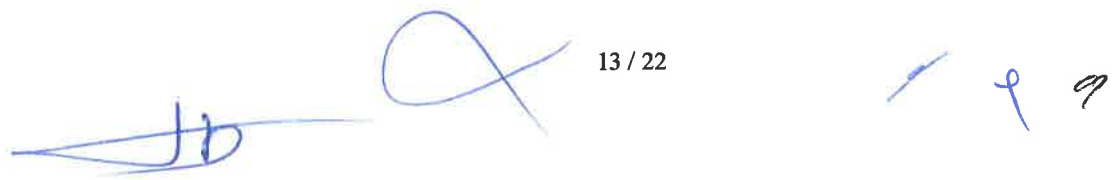
Informar diariamente y por escrito al centro de control con ocho horas de anticipación al arranque diario del servicio, la asignación programada por ruta de unidades para la operación.

Generar los programas de mantenimiento mayor y menor de la flota para mantener en estado óptimo, las condiciones físicas y mecánicas de las 150 unidades del transporte, dicho programa deberá ser entregado por escrito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes al Femot

Aplicar los programas de mantenimiento menor y mayor, dicha aplicación no incluye suministro de insumos, la compra de insumos la hará directamente el Femot.

Entregar por escrito y con tiempo suficiente al Femot la lista de insumos necesarios para la correcta aplicación de los programas de mantenimiento por lo menos una vez al mes.

**Séptima garantía de cumplimiento.** a fin de Garantizar el cumplimiento de contrato. El prestador de servicios, deberá constituir y presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, una fianza a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y/o Fondo Estatal Para la Modernización del Transporte, mantenerla vigente durante la duración de



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

este contrato, la cobertura de la Fianza deberá corresponder aproximadamente un (10) % del monto total del Contrato de Prestación de Recaudo de un mes y la cual deberá tener vigencia igual a lo que dure el presente convenio.

**Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal**

Artículo 5.- Los Órganos de Gobierno de las Entidades deberán sesionar, previa convocatoria que realice el Secretario Técnico del propio Órgano, con una periodicidad no menor a cuatro veces al año para la celebración de sesiones ordinarias, pudiendo celebrar además las sesiones extraordinarias que fueren necesarias para tratar asuntos que por su importancia o urgencia lo ameriten. En la última sesión ordinaria del Órgano de Gobierno que se celebre en el año, se acordará el calendario del resto de las sesiones a llevarse a cabo durante el próximo ejercicio.

Artículo Cuarto transitorio.- Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales deberán reunirse a efecto de definir, por única vez en el ejercicio fiscal en curso, su calendario de reuniones para este año, debiéndose observar en lo sucesivo lo dispuesto por el artículo 5° del presente Reglamento.

**Manual de Normas y Políticas Para el Ejercicio del Gasto Publico del Gobierno del Estado.**

Artículo 57.- para el ejercicio de los recursos del capítulo 1000 servicios personales, las Dependencias y Entidades observaran lo dispuesto en el capítulo segundo del decreto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 además de lo siguiente.

VII.- las Dependencias y Entidades para ejercer las partidas de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán someterlo a consideración de la Oficialía y, en caso de las Entidades, al Órgano de Gobierno respectivo, además la Oficialía se basara para la autorización en su caso, en la información financiera y presupuestal enviada por la Entidad, así como en la situación financiera del Gobierno del Estado.

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MAYO DE 2013**

Con relación al Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, y derivado de los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), se considera necesario realizar diversas precisiones al acuerdo señalado.

El CONAC, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015



Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental

Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo

financieros		
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

En lo que respecta a realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, se señala lo siguiente:

En el artículo 27 de la LGCG se establecen tres obligaciones a los entes públicos en materia de registro patrimonial:

1. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley,
2. Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable,
3. Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

De las tres obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran llevando a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley, razón por la cual para la obligación descrita en el punto 1 antes señalado, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben llevar a cabo dicho levantamiento físico del inventario de los bienes.

Respecto a que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable y que los bienes inmuebles no deben de contar con un valor inferior al catastral, el diagnóstico referido muestra que los entes públicos, en términos generales, aún no concluyen esos procesos, razón por la cual se precisa que sólo para los puntos 2 y 3 antes señalados les es aplicable la determinación de plazos señalados en el Acuerdo 1 aprobado por el CONAC.

Respecto a la generación en tiempo real de estados financieros, se señala lo siguiente:

La LGCG en el artículo 16 determina que "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.", de la lectura de este artículo se desprende que una obligación es el registro de las operaciones presupuestarias y contables y otra lo es la generación de estados financieros periódicos.

Así mismo, en el artículo 40 establece que "Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes".

Concordante con los artículos 16 y 40 de la LGCG se distinguen dos obligaciones: la generación de estados financieros en forma periódica y que la operación de los procesos administrativos deben generar un registro automático y por única vez, es decir en tiempo real.

En los artículos 46, 47 y 48 de la LGCG se señala que los sistemas de la Federación, las entidades federativas, municipios y de sus respectivos entes públicos permitirán la generación periódica de los estados e información financiera.

Es decir, nuevamente se puede apreciar que la LGCG establece que la información antes señalada se debe presentar en forma periódica, ello es así, en razón a los diversos registros que se tienen que hacer posteriores a la conclusión de un periodo (mes, trimestre, año, etc.), por lo cual se deben realizar estos registros para conocer puntualmente la situación financiera que guardan los entes públicos.

Los procesos administrativos de los entes públicos son los que deben operar en tiempo real, es decir que deben generar transacciones presupuestarias y contables de forma automática y por única vez. Estos procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.

Por lo que se refiere a la emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente:

En el artículo 53 de la LGCG se establece los requisitos mínimos que deben integrar la cuenta pública del Gobierno Federal y las entidades federativas:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller marks on the right.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

De las obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran en proceso de integrar la cuenta pública en los términos antes señalados, razón por la cual para la obligaciones descritas a las fracciones I y II antes señalados, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben presentar al menos en su cuenta pública esta información, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por lo que se refiere a las fracciones III y IV les es aplicable la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014. Para lo referente a la fracción V sólo le será aplicable la determinación de los plazos antes señalados por cuanto a la fracción III, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por su parte el artículo 55 de la LGCG prevé que las cuentas públicas de los municipios deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley, en correlación con el artículo 46 de la misma. Por lo expuesto en párrafos anteriores, las cuentas públicas de los municipios y sus entes públicos deberá contener como mínimo la información contable y presupuestaria que hace referencia el artículo 48, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2015.

Por lo que se refiere a los municipios menores de veinticinco mil habitantes deberán incluir como mínimo a más tardar en la Cuenta Pública de 2015 lo establecido en el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes y en el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los municipios de cinco mil a menos de veinticinco mil habitantes.

**NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA EMISION DE INFORMACION FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS DEL ENTE PUBLICO Y CARACTERISTICAS DE SUS NOTAS**

**ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, párrafo primero, y 9, fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emiten las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

**Estructura de Los Estados Financieros Básicos del Ente Público**

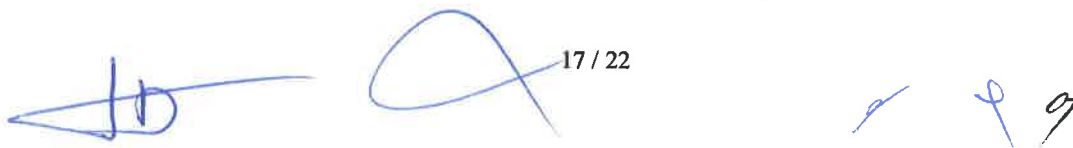
El pasado 20 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).

Dentro del MCCG, se establece:

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

El presente MCCG se integra por los apartados siguientes:

17 / 22



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

- I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos;
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Dentro de los apartados VI y VII, se definen los siguientes estados financieros a producir y sus estructuras básicas, como se indica:

**VI. ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A PRODUCIR Y SUS OBJETIVOS**

La elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares.

El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se detalla:

- a) Información contable;
- b) Información presupuestaria;
- c) Información programática;
- d) Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte.

Con relación a los incisos anteriores, tenemos:

- a) Información contable.
  - i. Estado de Situación Financiera.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

- ii. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública.

- iii. Estado de Flujos de Efectivo<sup>1</sup>

Representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros del ente público en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones.

Revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas patrimoniales del ente público, de un periodo determinado a otro, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

- iv. Informes sobre Pasivos Contingentes.

Revela información sobre las posibles obligaciones, cuya aplicación debe ser confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están bajo el control del ente público.

<sup>1</sup> Antes Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller marks on the right.



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

v. Notas a los Estados Financieros.

Revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. Esto implica que éstas no sean en sí mismas un estado financiero, sino que formen parte integral de ellos, siendo obligatoria su presentación.

Los elementos mínimos que deben mostrar son: las bases de preparación de los estados financieros, las principales políticas de carácter normativo contable, y la explicación de las variaciones más significativas o representativas.

vi. Estado Analítico del Activo.

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

vii. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Se presentan las obligaciones insolutas del Sector Público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otros pasivos.

viii. Estado de Resultados, sólo aplica para las entidades empresariales y no es objeto de esta primera emisión de documentos.

ix. Estado de Actividades.

Este estado forma parte de los estados financieros que elaboran los entes públicos con propósitos no lucrativos, tiene como fin informar la variación total del patrimonio durante un período, proporcionando datos relevantes sobre el resultado de las transacciones que afectan o modifican el patrimonio del ente.

b) Información presupuestaria.

i. Estado Analítico de Ingresos.

Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la Ley de Ingresos y al Clasificador por Rubros de Ingresos.

ii. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos.

**VII. DEFINICION DE LA ESTRUCTURA BASICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A ELABORAR.**

La estructura básica de los estados financieros debe contener como mínimo los siguientes elementos:

a) En los estados contables reflejar:

Los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, y las originadas por modificaciones patrimoniales. Se deberán de distinguir los derechos y obligaciones considerando su realización de corto y largo plazo incluyendo los de propiedad o a cargo del gobierno, y los que por alguna circunstancia estén a su cargo o custodia.

Corresponde revelar, a través de las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

Se presentarán los ingresos y gastos derivados del ejercicio y ejecución de los presupuestos públicos.

b) En los estados presupuestarios reflejar:

Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley de Ingresos, considerando principalmente las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, su diferencia y apartados de las distintas fracciones señaladas en la mencionada ley.

Los ingresos derivados del resultado final de las operaciones de financiamiento, aplicando los topes y las fracciones de la Ley de Ingresos.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

Los egresos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentando las diferentes etapas como son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Dicha información deberá permitir hacer presentación por diferentes niveles de agregación.

Derivado de lo anterior, se emiten las Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y la Estructura para los Estados Financieros Básicos y Características de sus Notas.

**Estados Financieros Gubernamentales**

La contabilidad tiene como finalidad generar información acerca de las operaciones que afectan a los entes públicos, generándola de manera ordenada y debidamente clasificada para su correcto entendimiento e interpretación.

Derivado de lo anterior, es necesario formular las estructuras que agrupen información semejante y que lleven a los usuarios a la correcta interpretación de la información financiera de acuerdo a los fines de cada una de dichas estructuras.

Para efectos contables, las estructuras que ordenan los saldos de las diversas operaciones son los Estados Financieros.

Los estados financieros gubernamentales son la representación de la información de un ente público; revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados de un ente público a una fecha determinada o durante un período de tiempo.

Para fines gubernamentales, existen las dos grandes áreas de aplicación de la contabilidad: Los reportes financieros y presupuestales.

En general, el objetivo de los estados financieros es revelar de forma consistente, veraz y oportuna, las operaciones de cada ente público para poder cumplir con los cuatro grandes objetivos de la administración pública:

- Dar transparencia a las operaciones;
- Rendición de Cuentas;
- Facilitar la fiscalización, y;
- Evaluación del desempeño de actividades con fundamento en indicadores.

Considerando los diferentes tipos de usuarios de la información financiera gubernamental, se han diseñado una serie de estados financieros básicos y sus notas, que respondan a las necesidades más recurrentes de los usuarios en general, y que a su vez revelen todas las operaciones de los entes por tipo de afectación presupuestal y contable.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán elaborar y presentar los estados del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática de acuerdo con los momentos contables establecidos por la Ley de Contabilidad, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

**Contables:**

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Actividades;
- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
- Estado de Flujos de Efectivo<sup>2</sup>, y;
- Notas a los Estados Financieros.

**Presupuestales:**

- Estado Análítico de Ingresos Presupuestales;
- Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Los estados presupuestales revelan en general el avance de las diferentes asignaciones de recursos para cada ente público.

<sup>2</sup> Antes Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller marks on the right.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

Los momentos presupuestales, tienen por objetivo vigilar la suficiencia presupuestal y la entrega en tiempo y forma de los recursos a las diferentes actividades o programas asignados en el Presupuesto de Egresos.

Es importante señalar que el gobierno debe recaudar los ingresos que posteriormente serán distribuidos y que el análisis de los momentos que generan dicha recaudación son de suma importancia, en términos de ministrar a tiempo los recursos para poder ejercer el presupuesto de egresos.

Por lo anterior se hace necesario al análisis de los rubros de los momentos presupuestales: La generación de ingresos, la asignación de egresos y el ejercicio presupuestal.

**Estado Analítico de Ingresos Presupuestales:**

Este estado, muestra el monto original estimado para ser recaudada por el ente público, la cantidad devengada de los ingresos, es decir la suma de los ingresos sobre los que el ente tiene el derecho jurídico de cobro, y finalmente, la cifra recaudada por cada rubro de ingreso.

La finalidad de este estado es conocer el total de ingresos del ente público, el avance de recaudación por rubro y los derechos de cobro propiedad del ente.

Permite conocer de forma detallada la ejecución de los ingresos, segmentada de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos armonizado.

**Estado del Ejercicio del Presupuesto:**

En este estado, el usuario identificará de manera detallada, el ciclo presupuestal, desde el presupuesto autorizado hasta el pago de las operaciones.

Su presentación corresponde a los momentos contables del egreso: original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y tiene como objetivo primordial, mostrar los avances del ejercicio del presupuesto, informando acerca de los recursos disponibles, comprometidos, devengados y pagados.

Adicionalmente, muestra el total de ampliaciones y reducciones respecto al original, que indican la variación en las necesidades de recursos para financiar los requerimientos de cada ente público.

**Estado de Situación Financiera:**

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada. Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.

Este estado es mostrado de forma comparativa, para poder hacer el análisis de un ejercicio a otro de los movimientos del ente.

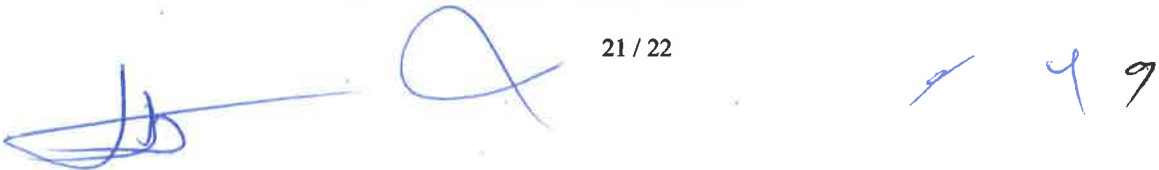
**Estado de Actividades:**

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

**Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio:**

Muestra las variaciones en los rubros de patrimonio contribuido o ganado del ente público y revela de forma general los movimientos de la Hacienda Pública/Patrimonio.



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Marco Normativo**

Se hace la distinción entre los términos Hacienda Pública y Patrimonio. El primero aplica para los bienes del Gobierno Federal integrado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organos Autónomos y el segundo por las entidades públicas distintas al primero.

**Estado de Flujos de Efectivo<sup>3</sup>**

Este estado se formulará en términos del flujo de efectivo del ente y revela el origen y aplicación de los recursos divididos en operación, financiamiento e inversión del ente público.

Como resultado de lo anterior, se conocerá el desempeño general de las administraciones públicas en cuanto al uso de sus recursos.

**Notas a los Estados Financieros**

Para fines de la elaboración de los Estados Financieros del Ente público, se han definido tres tipos de notas a los mismos:

- De desglose
- De Memoria (Cuentas de Orden)
- De gestión administrativa

En el primer tipo, se amplía la información de los saldos de las cuentas, requiriéndose el desglose de las cuentas específicas de determinados rubros.

El segundo, comprende, todas aquéllas que mantienen al día la memoria de las operaciones que no han sido realizadas, pero que podrían darse en un futuro; asimismo, indican si existen derechos u obligaciones de terceros en posesión del ente.

Finalmente las notas de gestión administrativa, son todas aquéllas que revelan el panorama general del medio económico en el que se desempeña el ente público, quién es, a que se dedica, etc. y tienen como objetivo proporcionar al lector un punto de partida para la interpretación de los estados financieros.

A continuación se presentan los modelos de los Estados Financieros Básicos del Ente Público, acompañados de sus respectivas notas.

<sup>3</sup> Antes estado de Cambios en la Situación Financiera.



**Secretaría de la Contraloría General**  
**Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte**  
**Auditoría del Ejercicio 2014 y ene a marzo dell 2015**  
**Informe Final**

<i>Partida / Tipo de Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>	<i>Documento Faltante</i>
Eg/790	12/12/2014	G.P. MEXICANA S.A. DE C.V.	\$754,519	Contrato, validación por parte de la Secretaría de la Division Jurídica del Ejecutivo Estatal y Aviso ante la Secretaría de la Contraloría de la contratación del Servicio.
Eg/51	27/01/2015	IDEAR ELECTRONICA S.A DE C.V.	2,700,000	Contrato, validación por parte de la Secretaría de la Division Jurídica del Ejecutivo Estatal y Aviso ante la Secretaría de la Contraloría de la contratación del Servicio.
Eg/156	13/03/2015	JOSE LUIS LIEBANO SOTO	300,000	Contrato, validación por parte de la Secretaría de la Division Jurídica del Ejecutivo Estatal y Aviso ante la Secretaría de la Contraloría de la contratación del Servicio.
Eg/134	03/07/2015	PORTUS INTERMODALES S.A DE C.V.	298,120	Contrato, validación por parte de la Secretaría de la Division Jurídica del Ejecutivo Estatal y Aviso ante la Secretaría de la Contraloría de la contratación del Servicio.
<b>Total:</b>			<b>\$4,052,639</b>	

Nota: El importe observado es de la muestra seleccionada

**Secretaría de la Contraloría General**  
**Dirección General de Auditoría Gubernamental**


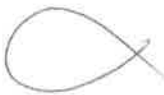
**Fondo Estatal para la Modernización del Transporte**  
**Concentrado de pagos realizados al C. Eduardo González Gastelum**

Pagos realizados	8,629,353
Menos Rembolsos por insumos facturados a nombre de FEMOT	1,678,796
Sub Total	6,950,557
Menos pagos según contrato de mayo a diciembre de 2014 (348,000 x 8)	2,784,000
Diferencia pagada de mas según contrato	4,166,557

Poliza			Concepto	Importe
Fecha	Tipo	No.		
22-jul-14	Egresos	433	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	\$30,000
24-jul-14	Egresos	439	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	29,999
06-ago-14	Egresos	483	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	50,999
08-ago-14	Egresos	488	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	37,000
12-ago-14	Egresos	493	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	30,000
14-ago-14	Egresos	498	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	30,000
19-ago-14	Egresos	506	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	30,000
22-ago-14	Egresos	510	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	30,000
29-ago-14	Egresos	522	Prepago Ruta 18 Centro de Control	25,000
02-sep-14	Egresos	563	Prepago Ruta 18 Centro de Control	24,999
05-sep-14	Egresos	568	Prepago Ruta 18 Centro de Control	50,000
08-sep-14	Egresos	572	Prepago Ruta 18 Centro de Control	19,720
12-sep-14	Egresos	579	Prepago Ruta 18 Centro de Control	100,000
26-sep-14	Egresos	594	Prepago Ruta 18 Centro de Control	50,000
03-oct-14	Egresos	628	Prepago Ruta 18 Centro de Control	150,000
15-oct-14	Egresos	651	Prepago Ruta 18 Centro de Control	150,000
31-oct-14	Egresos	670	Prepago Ruta 18 Centro de Control	3,398,800
07-nov-14	Egresos	703	Prepago Ruta 18 Centro de Control	100,000
18-nov-14	Egresos	714	Prepago Ruta 18 Centro de Control	348,000
28-nov-14	Egresos	734	Prepago Ruta 18 Centro de Control	348,000
05-dic-14	Egresos	781	Prepago Ruta 18 Centro de Control	75,000
16-dic-14	Egresos	798	Prepago Ruta 18 Centro de Control	348,000
16-dic-14	Egresos	799	Prepago Ruta 18 Centro de Control	214,600
16-dic-14	Egresos	801	Prepago Ruta 18 Centro de Control	41,760
16-dic-14	Egresos	802	Prepago Ruta 18 Centro de Control	348,000
24-dic-14	Egresos	813	Gasto de Mantenimiento de Unidades Nuevo Proyecto	99,000
28-jul-14	Egresos	401	Subsidio Ruta 18 Centro de Control	214,000
29-jul-14	Egresos	402	Subsidio Ruta 18 Centro de Control	68,000
31-jul-14	Egresos	403	Subsidio Ruta 18 Centro de Control	52,000

14-ene-15	Egresos	23	Prepago Ruta 18 Centro de Control	\$74,999
27-ene-15	Egresos	42	Prepago Ruta 18 Centro de Control	300,000
05-feb-15	Egresos	87	Prepago Ruta 18 Centro de Control	667,477
20-ene-15	Egresos	36	Prepago Ruta 18 Centro de Control	600,000
01/05/2014	Egresos	309	Gastos inicio de Operaciones	78,000.00
02/05/2014	Egresos	310	Gastos inicio de Operaciones	80,000.00
04/06/2014	Egresos	338	Gastos inicio de Operaciones	70,000.00
13/06/2014	Egresos	348	Gastos inicio de Operaciones	50,000.00
19/06/2014	Egresos	354	Gastos inicio de Operaciones	20,000.00
23/06/2014	Egresos	358	Gastos inicio de Operaciones	20,000.00
26/06/2014	Egresos	365	Gastos inicio de Operaciones	25,000.00
27/06/2014	Egresos	369	Gastos inicio de Operaciones	30,000.00
30/06/2014	Egresos	372	Gastos inicio de Operaciones	20,000.00
01/07/2014	Egresos	406	Gastos inicio de Operaciones	50,000.00
11/07/2014	Egresos	421	Gastos inicio de Operaciones	51,000.00
<b>Total de pagos realizados</b>				<b>\$8,629,353</b>

<b>Gastos Realizados a nombre de FEMOT</b>	
1 entrega	360,181.20
2 entrega	66,235.45
3 entrega	89,246.28
4 entrega	76,954.15
5 entrega	109,195.13
6 entrega	126,346.36
7 entrega	84,380.74
8 entrega	47,793.79
9 entrega	31,591.76
10 entrega	35,989.94
11 entrega	75,684.87
12 entrega	42,625.22
13 entrega	73,726.69
14 entrega	26,277.85
15 entrega	106,295.80
16 entrega	178,817.35
17 entrega	85,116.39
18 entrega	62,337.70
<b>Total</b>	<b>\$1,678,797</b>



 2/2
 